

particular encargo del exterminio de los Cigarreros de sus Cuerpos , por el grave perjuicio que causan á la Renta , y aun al Estado , segun lo tiene hecho vér la experiéncia ; imponiéndoles al mismo tiempo de la referida Real Resolucion , por ser comprensiva à todos los Señores Oficiales , que se esmeren en el exterminio de los defraudadores del Tabaco.

A los Militares dispersos , que se pagan por la Renta , se les hará el conducente encargo ; pero sin mas oferta , que la de las referidas gratificaciones , y partes , á menos de que el servicio que hagan no sea extraordinario , pues en este caso es justo que el premio corresponda al merito ; cuya regla deberá observarse inviolablemente con todos los Denunciadores , y Apreensores , que se distinguan en el desempeño del mismo encargo , por el grande beneficio , que de ello resultará à la Renta , y aun al Estado.

E N Q U A N T O A G A S T O S
de transportes de Reos , sus alimentos ,
y otros.

LOS gastos ordinarios para el transporte de Reos , sus alimentos en los tránsitos , y Carceles , y los de la curativa de sus heridas , y enfermedades en ellas , se satisfarán sin demóra de cuenta de los valores de la Renta , precediendo las formalidades establecidas por punto general , y no en otra forma , pues de lo contrario , si se datasen en las respectivas Relaciones , serán excluidas de ellas por la Contaduría General de la Renta , á cuyo fin se la ha pasado el conducente aviso : Y en quanto á los extraordinarios en las incidencias de estos asuntos , no se hará gasto alguno sin que preceda la competente orden de esta Administracion General , á menos de que el caso

